

En la Ciudad de Nito

ria á cinco de junio de mil ochocientos y treinta ante mí el Perivano y terrigos Brigi-
da de Dñe mayor de edad domiciliada en
la Villa de Eibar á nombre y en Represen-
tación de Paula de Yraegui su madre legiti-
ma Viuda de Juan Francisco de Dñe Vecina de
la nominada Villa, autorizada por medio del
Certificado original firmado por el Cura parroco
de ella y su Perivano municipal con fecha ve-
inte y siete de Mayo ultimo que me entrego
á mí el infrascrito para incorporarlo á este
instrumento y su tenor es el siguiente =

D. Antonio Ventura de Orbea Presbitero de-
nunciado y Cura de la Iglesia Parroquial
de San Andres Apóstol de esta Villa de E-
ibar y Juan Cruz de Tramburu Perivano
del mismo y Secretario de Ayuntamiento
de la misma = Certificamos, y doy fe

y testimonio verdadero á los Señores que el
presente vieren que Paula de Yraegui Viuda de
Juan Francisco de Dñe vecina de esta Villa, según
informes de personas fidedignas, y de toda provi-
dad contrajo su matrimonio estando reputada por
doncella honesta y recogida: Que es pariente del
difunto D. Diego de Itara, y como tal derecho
habiente á las obras pías que fundó en la Ig^a.

Colegiata de Santa Maria de la Ciudad de
Vitoria, y por ser notoriamente pobre, y
estar adornada de las demás buenas, y ven-
das apreciables, es merecedora de la dote asig-
nada como a tal pariente, así como lo fue su
hermana Maria Andres de Graegui que fue
casada con Josef de Echevarria. Y la citada Paula
mediante a que por su avanzada edad no pue-
de pasar en persona a dicha Ciudad a hacer
sus geriones y reverentes suplicas a los Seño-
res Patronos de dicha Fundacion para el logro
de dicha dotacion autoriza al intento a su
hija legitima Brigida de Ome, a quien nos
pide entreguemos la presente que fir-
mamos con el Q.º signo tambien en esta
sobre dicha Villa de Eybar a veinte y siete
de Mayo de mil ochocientos y treinta. D.
Antonio Ventura de Orbea = Esta signado = Juan
Cruz de Aramburu =

Y usando la referida Brigida de Ome de la
comision y facultades que se le confieren
por el documento incorporado, que confie-
ra no le estan revocadas, suspensas, ni li-
mitadas en todo ni en parte, y que las tiene
aceptadas, y a mayor abundamiento lo ha
ahora o nuevo, y en esta inteligencia dijo
que la mencionada Paula de Graegui su
madre como pariente de D.º Diego Gornaler
de Orbea canónico que fue de la insignie

Iglesia Colegial de Santa Maria de esta
 llamada Ciudad, Adornada de los requisitos de
 honrra, pobreza, y demas cualidades justifi-
 ficadas por medio de informacion dada el
 año de mil setecientos setenta y cinco y por
 documentos, fue dada por los patronos
 de las obsequias que en dicha insigne Igle-
 sia fundó el expresado Canónigo Maria
 con la suma de Cuatrocientos noventa
 y dos reales y catorce maravedis: Vellon pro-
 ducto liquido de los rendimientos de dos años
 en junta celebrada el día de Mayo en un
 testimonio, a lo qual hace la debida remision, acor-
 dando al mismo tiempo satisfacer la indi-
 cada propina, con tal de que se formalice
 a favor del mismo patronato el Conduciente
 Reguante para la noticia y claridad suc-
 cesiva, y viendo quan justa es la pretension
 instruida la compareciente del derecho que
 asiste a su madre, y en la vía y forma
 que mas haiga lugar: Otorga y confiera
 que reciba en este acto en monedas de oro
 y plata usuales y corrientes en estos Reynos,
 y por mano del Sr. D. Juan Pineda
 de Murralde Canónigo de la citada Colegiata
 de Santa Maria Mayordomo Fabricero de
 ella, y como tal Patrono de oficio, y adminis-
 trador de las rentas y efectos de dicha pi-
 ar Memoria, los nombrados Cuatrocientos

noventa y dos reales y catorce maravedis
vellon, de cuyo entrega y recibo yo el
doyse por haberre hecho a mi presencia
y la de los testigos que se nombraran, y
como satisfactoria de ello formara a nom-
bre de la relacionada Santa de Ysaqui
su madre Niida, y en favor del expresado
Patronato, y obras pias del Canonicato de Santa y
de su Administrador Yurisdiccion, la carta de
pago que sea mas segura y conducente,
y conste a la misma, a habella por
finme, y que no se volviera a pedir en
adelante por nadie el montamiento de la
donacion, respecto a que la suso dicha ha
 Sido, y es la Verdadera intererada a merito
del nombramiento Especial Especificado el cargo
del Corrente Mes, y caso de que se inter-
tore lo contrario, consiente a nombre de su
representada, en que no se les oiga en juicio
ni fuera ni el, y que antes bien sean repe-
lidos y condenados a perpetuo silencio, y en
todas las cosas, danos, intereses, y menoscabos
que se originen. Y al cumplimiento de
lo manifestado obliga la Comparsiente
los breves pertenecientes a su represen-
tada Santa de Ysaqui en uno de las
facultades que ena la confiere en el cer-
tificado incorporado: de amplexos poder

A los Jueces competentes, que en el
 Amuno deban conocer conforme a derecho
 para que le complan a' ello como si
 fuer por sentencia definitiva a' mis-
 tante dada, consentida y pasada en
 autoridad de cosa juzgada: renunciando
 a las leyes y privilegios de favor, así
 lo otorga a' quien es el C^{do} de ofi-
 cio. No firma porque ha expre-
 so que no sabe escribir, y a' susue-
 los hacen los terreros presentes que
 lo son Felispon de Nottares, y Severo de
 Severo natural y residente respectivamente en
 esta d^{ta} Ciudad = Felispon de Nottares =
 Severo Severo = Amunio Cipriano Garcia
 de Troncos =

Yo dicho C^{do} de S. M. del munes, Ocio, y
 Secretario del Ayuntamiento y gobierno
 de esta Ciudad de Vitoria presente fui
 al otorgamiento del documento precedente,
 en fe de ello, y de que con traslado
 concuerda con su original obrante en mi
 oficio, lo signo y firmo con la debi-
 da necesidad en esta tercera ofe
 a' papel común por no haber

14
oro en oro M. y J. L. Domínguez
Hava

2
 Mariana Larrea
 Arcos

Victoria sumo 5^o cu 1830

Carta

cu spago cu la sumo cu 492 na 14m
Vellon orogase por parte de Santa cu
Yraqui Viuda Vecina de la Villa de Eybar

En favor

del Sarniato y obras pias del Canonic
gr Diego cu Otaza

Escrivano
Andoni mero